

decir, fijando sus elementos fundamentales y comunes a todos ellos, especialmente en lo que se refiere a los diferentes niveles, grados o escalones, materias objeto de evaluación, bien fijando unos principios generales, dejando a las comunidades autónomas la potestad de definir sus propios modelos y articulando un mecanismo de reconocimiento mutuo que garantizara, entre otros aspectos básicos, la libre circulación de profesionales dentro del Sistema Nacional de Salud.

El legislador, a la vista del precepto señalado, se decantó por la segunda posibilidad potenciado en toda su amplitud el rasgo descentralizador que caracteriza el funcionamiento de nuestro sistema y reservando a la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud una labor garantizadora que se traduce en la fijación de los principios y criterios generales de homologación de los sistemas de carrera implantados en los diferentes servicios de salud a fin de garantizar el reconocimiento mutuo de los grados de la carrera y la libre circulación de los profesionales en el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

Con el fin de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales, la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud aborda en el presente documento los principios y criterios generales de reconocimiento y homologación de los sistemas de carrera profesional del personal de los servicios de salud. Las líneas básicas que se establecen se inspiran en los siguientes principios:

Principio de garantía de igualdad de oportunidades de los profesionales en el conjunto del SNS.

Principio de no discriminación entre administraciones sanitarias y profesionales.

Principio de garantía de libre circulación y la movilidad de profesionales.

Principio de participación de los profesionales en la gestión de los centros.

Sobre la base, y a la vista de estos principios generales, la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud aprueba los siguientes criterios generales de reconocimiento y homologación de los sistemas de carrera profesional del personal de los servicios de salud, con el deseo de ir avanzando en sistemas de evaluación de la competencia y el desempeño, como garantía de reconocimiento de los profesionales y mejora de la organización.

La Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud articulará los mecanismos necesarios para constituir un observatorio que analice la implantación, evolución y desarrollo de los diferentes modelos de carrera en el Sistema Nacional de Salud, con el objetivo de garantizar los principios contenidos en este acuerdo.

1. *Ámbito de aplicación del reconocimiento de la carrera profesional entre los servicios de salud*

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto Marco, la homologación de los sistemas de carrera profesional se aplicará al personal estatutario de carácter fijo de los servicios de salud, en los términos en que se fije en sus respectivas normas de aplicación.

b) El inicio de los procedimientos para la implantación y reconocimiento mutuo de los sistemas de carrera profesional entre los diferentes servicios de salud deberá producirse antes del 23 de noviembre de 2007.

2. *Grados de la carrera y efectos*

a) Los servicios de salud reconocerán de manera automática los grados de carrera acreditados por un profesional en otro servicio de salud (grado inicial por inicial, grado I por el I, etc.), referidos a la misma especialidad, categoría profesional o grupo de titulación.

b) El interesado únicamente podrá solicitar el reconocimiento de un grado en el servicio de salud de destino cuando haya acreditado un determinado grado en otro servicio de salud.

c) La petición se realizará por escrito del interesado y requerirá la efectiva prestación de servicios en el Servicio de Salud en el que se solicita la homologación o el reconocimiento, en virtud de los sistemas generales de provisión de puestos de trabajo previstos en el Estatuto Marco y sus normas de desarrollo.

d) El régimen jurídico aplicable para el reconocimiento de los nuevos grados y de los que se han reconocido con carácter automático en virtud de lo determinado en el párrafo 2.a), así como los efectos correspondientes, será el establecido en el sistema de carrera del servicio de salud de destino.

e) Los servicios de salud, a los efectos de reconocimiento de nuevos grados, establecerán en sus sistemas de carrera los mecanismos necesarios para valorar los periodos, méritos o servicios prestados desde la obtención del último grado de la carrera reconocido, con independencia del servicio de salud en el que se hubieran desarrollado.

f) Al objeto de emplear un sistema homogéneo de denominación y reconocimiento en el conjunto del Sistema Nacional de Salud, de confor-

midad con el artículo 38 de la LOPS, el grado inicial se denominará G-0; el grado primero, G-I; el segundo, G-II; el tercero, G-III, y el cuarto, G-IV. Cualquier nivel superior al G-IV que pudieran establecerse se retrotraerá a éste.

g) No obstante lo anterior, los servicios de salud podrán establecer denominaciones específicas para definir los diferentes grados. A estos efectos, comunicarán al Ministerio de Sanidad y Consumo las denominaciones empleadas y sus equivalencias, de acuerdo con lo expuesto en el párrafo f) anterior.

h) Los servicios de salud determinarán, en su caso, la reversibilidad o no de los grados obtenidos en el sistema de carrera profesional que hayan implantado.

i) Los servicios de salud no establecerán sistemas cerrados o numerus clausus de acceso a la carrera profesional.

3. *Sistema de valoración de méritos y comités de evaluación.*

a) Las materias de valoración del profesional serán las establecidas en la ley con carácter general: los conocimientos y competencias profesionales, la formación continuada acreditada, las actividades docentes y de investigación y los resultados de la actividad asistencial, la calidad de la misma y el cumplimiento de los indicadores que para su valoración se hayan establecido y la implicación en la gestión clínica, de conformidad con lo que se determine en cada servicio de salud.

b) La composición de los comités de evaluación será determinada por el respectivo servicio de salud, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la legislación vigente.

4. *Aplicación de los principios generales al personal de la Comunidad Foral de Navarra*

Las referencias contenidas en el presente documento al personal estatutario de los servicios de salud se entenderán hechas al personal funcionario del Servicio Navarro de Salud.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

4169

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a la investigación en materias relacionadas con la Red de Parques Nacionales, convocada por Resolución de 12 de diciembre de 2005.

Primero.—De acuerdo con la Orden MAM/2895/2005, de 12 de septiembre publicada en el Boletín Oficial del Estado del 19 de septiembre por la que se establece la base reguladora de las ayudas a la investigación en materias relacionadas con la Red de Parques Nacionales y con la Resolución de 12 de diciembre de 2005 por la que se convocan dichas ayudas, se han llevado a cabo las actividades de instrucción que se determinan en dicha Orden. Con posterioridad y tras los informes de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, del órgano gestor de los Parques Nacionales y del Comité Científico de la Red de Parques Nacionales, esta presidencia resuelve publicar la lista de las ayudas a la investigación concedidas que se relacionan en el anexo I.

Segundo.—Esta resolución es desestimatoria del resto de solicitudes que no aparecen en el anexo I.

Tercero.—La financiación de los proyectos subvencionados se imputará al concepto 742 del Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo de Parques Nacionales.

Cuarto.—De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, esta Resolución de concesión de ayudas a la investigación agota la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, o interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir de la publicación de la presente resolución, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, de acuerdo con lo dispuesto, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de enero de 2007.—El Presidente del Organismo Autónomo Parques Nacionales, Antonio Serrano Rodríguez.

ANEXO I

| REF. | INVESTIGADOR RESPONSABLE | TÍTULO | ENTIDAD BENEFICIARIA | CIF | SUBVENCIÓN CONCEDIDA EUROS | 1. ^a ANUALIDAD EUROS | 2. ^a ANUALIDAD EUROS | 3. ^a ANUALIDAD EUROS |
|----------|--|---|--|-----------|-------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| 2/2005 | PEDRO SOSA, HENRÍQUEZ. | BIOLOGÍA DE LA CONSERVACIÓN DE ENDEMISMOS VEGETALES DE LOS PARQUES NACIONALES CANARIOS: CARACTERIZACIÓN GENÉTICA Y DEMOGRÁFICA. | UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. | Q3518001G | 140.875,00 | 70.437,50 | 56.350,00 | 14.087,50 |
| 10/2005 | JORGE CASTRO, GUTIÉRREZ. | EFEECTO DEL MANEJO DE LA MADERA QUEMADA SOBRE LA REGENERACIÓN FORESTAL POST-INCENDIO: DESARROLLO DE TÉCNICAS BLANDAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA. | UNIVERSIDAD DE GRANADA. | Q1818002F | 70.846,90 | 35.423,45 | 28.338,76 | 7.084,69 |
| 17/2005 | FRANCISCO PALOMARES, FERNÁNDEZ. | REPRODUCCIÓN, GENÉTICA, CONDICIÓN FÍSICA, Y TAMAÑO DE LA POBLACIÓN DE LOS LINCES DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA EN RELACIÓN CON UN PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SUPLEMENTARIA: EVALUACIÓN CIENTÍFICA DE VARIOS MÉTODOS DE ESTUDIO Y SEGUIMIENTO. | CSIC-EDD. | Q2818002D | 186.875,00 | 93.437,50 | 74.750,00 | 18.687,50 |
| 38/2005 | BASTERRECHEA OYARZABAL, GOTZON. | TRANSPORTE Y ACUMULACIÓN DE LARVAS DE PECES EN EL ARCHIPIÉLAGO DE CABRERA (TALACA) | CSIC-IMEDEA. | Q2818002D | 90.275,00 | 45.137,50 | 36.110,00 | 9.027,50 |
| 48/2005 | ALBERTOVELANDO, RODRÍGUEZ. | EL MEDIO MARINO Y LA CONSERVACIÓN DE UN AVE MARINA EN PELIGRO DE EXTINCIÓN: EL CORMORÁN MOÑUDO EN EL PARQUE NACIONAL DE LAS ISLAS ATLÁNTICAS DE GALICIA. | UNIVERSIDAD DE VIGO. | Q8650002B | 68.151,76 | 34.075,88 | 27.260,70 | 6.815,18 |
| 53/2005 | VALERO GARCÉS, BLAS LORENZO. | EVOLUCIÓN CLIMÁTICA Y AMBIENTAL DEL PARQUE NACIONAL DE PICOS DE EUROPA DESDE EL ÚLTIMO MÁXIMO GLACIAR. | CSIC-IPE. | Q2818002D | 70.816,98 | 35.408,49 | 28.326,79 | 7.081,70 |
| 56/2005 | JUAN CARLOS GUTIÉRREZ, MARCO. | GEOLOGÍA Y PALEONTOLOGÍA DEL PARQUE NACIONAL DE CABANEROS. | CSIC-IGE. | Q2818002D | 45.651,55 | 22.825,78 | 18.260,62 | 4.565,15 |
| 69/2005 | NINOT SUGRAÑES, JOSÉ MARIA. | REFORESTACIÓN NATURAL EN EL DOMINIO DE PINUS UNCINATA Y CAMBIOS EN LA DIVERSIDAD DEL PISO SUBALPINO EN EL PARQUE NACIONAL DE AIGÜESTORTES I ESTANY DE SANT MAURICI. | UNIVERSIDAD DE BARCELONA. | Q0818001J | 47.166,10 | 23.583,05 | 18.866,44 | 4.716,61 |
| 70/2005 | AZCÓN GONZÁLEZ DE AGUILAR, CONCEPCIÓN. | ANÁLISIS DE LA DIVERSIDAD DE MICORRIZAS ASOCIADAS A ESPECIES DE LA FLORA AMENAZADA Y ENDÉMICA DEL PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA, SELECCIÓN DE HONGOS MICORRÍCICOS AUTÓCTONOS Y PRODUCCIÓN DE PLANTA MICORRIZADA CON CALIDAD CONTRASTADA PARA SER REINTRODUCIDAS. | CSIC-EEZ. | Q2818002D | 70.150,00 | 35.075,00 | 28.060,00 | 7.015,00 |
| 74/2005 | ALEJANDRO ROBADOR, MORENO. | INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA A ESCALA 1:25.000 DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO Y SU APLICACIÓN A LA GESTIÓN E INTERPRETACIÓN DEL MEDIO NATURAL DEL PARQUE NACIONAL. | INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA. | Q2820007I | 44.275,00 | 22.137,50 | 17.710,00 | 4.427,50 |
| 80/2005 | NOGALESHIDALGO, MANUEL | ECOLOGÍA TRÓFICA DE LAS PALOMAS ENDÉMICAS DE LAS ISLAS CANARIAS Y DISPERSIÓN DE SEMILLAS EN LA LAURISILVA DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY (LA GOMERA). | CSIC-IPNA. | Q2818002D | 85.994,25 | 42.997,13 | 34.397,70 | 8.599,42 |
| 81/2005 | MIGUEL ALVAREZ, COBELAS. | FUENTES Y SUMIDEROS DE CARBONO EN EL PARQUE NACIONAL LAS TABLAS DE DAIMIEL. | CSIC-IRN. | Q2818002D | 70.771,00 | 35.385,50 | 28.308,40 | 7.077,10 |
| 123/2005 | VALIDO AMADOR, JESÚS ALFREDO. | CONSERVACIÓN DE LAS INTERACCIONES POLINIZADOR-PLANTA EN ÁREAS PROTEGIDAS DE ALTA MONTAÑA. RED DE INTERACCIONES ENTRE POLINIZADORES Y PLANTAS DEL PN DEL TEIDE. | CSIC-EBD. | Q2818002D | 40.739,90 | 20.369,95 | 16.295,96 | 4.073,99 |

| REF. | INVESTIGADOR RESPONSABLE | TÍTULO | ENTIDAD BENEFICIARIA | CIF | SUBVENCIÓN CONCEDIDA - EUROS | 1. ^a ANUALIDAD - EUROS | 2. ^a ANUALIDAD - EUROS | 3. ^a ANUALIDAD - EUROS |
|----------|---------------------------|---|--|-----------|------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| 125/2005 | NAVARRO ECHEVARRÍA, LUIS. | LA IMPORTANCIA DE LOS REPTILES COMO VECTORES DE DISPERSIÓN DE SEMILLAS EN EL PN DE LAS ISLAS ATLÁNTICAS DE GALICIA. | UNIVERSIDAD DE VIGO. | Q8650002B | 55.409,39 | 27.704,70 | 22.163,76 | 5.540,93 |
| 129/2005 | JULI CAUJAPÉ, CASTELLS. | LA FLORA ENDÉMICA DEL PN DE GARAJONAY BAJO LA PERSPECTIVA MOLECULAR: EL CÓDIGO DE BARRAS MOLECULAR COMO HERRAMIENTA TAXONÓMICA. | JARDÍN BOTÁNICO CANARIO «VIERA Y CLAVIJO» DEL CABILDO DE GRAN CANARIA. | P3500001G | 126.381,48 | 63.190,74 | 50.552,59 | 12.638,15 |

4170

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto trasvase entre las cuencas de los ríos Pizarroso, Alcollarín y Búrdalo.

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado c) del grupo 7 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, por lo que, de conformidad con lo establecido en su artículo 1.2, con carácter previo a su autorización administrativa, se ha sometido a evaluación de impacto ambiental, procediendo formular su declaración de impacto de acuerdo con el artículo 4.1 de la citada norma.

Según el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la ejecución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la proposición de las declaraciones de impacto ambiental.

1. *Información del proyecto: Promotor y Órgano Sustantivo. Objeto y justificación. Localización. Descripción sintética.*—El objeto del proyecto es definir el trasvase entre las cuencas de los ríos Pizarroso, Alcollarín y Búrdalo, incluido en el anexo II del Plan Hidrológico Nacional. Este trasvase forma parte del Complejo Hidráulico de la Zona Centro de Extremadura, cuyo eje vertebrador es el conjunto formado por el Canal de la Zona Centro, el canal del trasvase Rucas-Pizarroso y el que ahora se proyecta.

El Canal de la Zona Centro, que parte de la margen derecha de la Presa de García de Sola, se prolonga con el Canal de Traslase Rucas-Pizarroso, que alcanza la coronación de la Presa de Sierra Brava. De esta manera, cuencas excedentarias, como son las de Gargaligas, Cubilar y Rucas, pueden entregar dichos excedentes para su almacenamiento en el embalse de Sierra Brava. El nuevo canal partirá de la coronación de la presa de este embalse con el objetivo de posibilitar la entrega de recursos al Canal de Orellana.

Las obras que comprende este proyecto son las siguientes:

Movimiento general de tierras para el alojamiento del canal, cuya plataforma típica, incluyendo el camino de servicio, será de 17,50 metros.

Construcción del canal, cuya longitud total es de 36.322,94 metros, de los cuales 33.182,94 corresponden a secciones abiertas del mismo, siendo la longitud restante la suma de longitudes de los dos túneles y un acueducto.

La sección típica del canal es circular revestida, definida con un radio de 4,00 metros en la coronación de la solera.

Para todas las secciones del canal, salvo los dos túneles y el desaguar final, se ha proyectado una pendiente del 0,02%.

Construcción de dos túneles, el primero entre las cuencas de los ríos Pizarroso-Alcollarín, de 1.800 metros, y el segundo entre las cuencas de los ríos Alcollarín-Búrdalo, de 1.220 metros.

Obras de regulación del canal, proyectada mediante grupos de compuertas.

Acueducto de 160 metros de longitud, para el cruce con el arroyo de Los Pozos.

Obras de los desagües de Alcollarín y Búrdalo.

Camino de servicio que discurrirá, generalmente, por la izquierda del canal.

Obras de drenaje longitudinal y transversal.

Pasos sobre el canal.

Pasos de carreteras.

Reposición de servidumbres y servicios afectados.

Los términos municipales afectados son Zorita, Alcollarín, Campo Lugar, Abertura, Miajadas y Escorial.

El promotor es la Confederación Hidrográfica del Guadiana y, el órgano sustantivo de este proyecto es la Dirección General del Agua.

2. *Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.*—El proyecto se enmarca dentro de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana. El canal parte de la presa de Sierra Brava y cruza los siguientes arroyos: Santa María, Levosilla, Sismeros, Caballeros, Molinillo, Zorreras, Pozos, Retuertas y Prado.

Respecto al medio biótico, parte de la zona de estudio se encuentra englobada dentro de la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000333 «Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava», con un total de cuatro Hábitats Naturales de Interés Comunitario inventariados en el lugar, de los cuales uno es Hábitat Prioritario, Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (código 6220).

La vegetación actual de la zona es el resultado de la deforestación sufrida durante los siglos anteriores y acelerada por la erosión, que ha propiciado la permanencia estable de pastizales. En el estudio de impacto ambiental se describen las unidades de vegetación que se verán afectadas por el canal entre las que se encuentran, además del hábitat prioritario antes mencionado, los Retamares y matorrales de «Genisteas fruticadas», retamales y matorrales mediterráneos termófilos (código 5335) y las Dehesas de «Quercus ilex» y/o «Quercus suber» (código 6310). También se verá afectada vegetación de ribera formada por chopos y algunos fresnos, olivares y cultivos de secano.

La avifauna de la zona es numerosa, sin que existan especies en peligro de extinción; 12 son sensibles a la alteración de su hábitat, 5 son vulnerables, 78 consideradas de interés especial y 29 no están catalogadas, todo ello según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

Además de la ZEPA mencionada, de extraordinaria importancia para las aves acuáticas, el canal de trasvase atraviesa una zona de enorme importancia para las comunidades de aves esteparias, como la Avutarda (Otis tarda).

La fauna piscícola se considera, tanto cuantitativa como cualitativamente, de poca importancia.

En cuanto a los mamíferos, se encuentran 18 especies, de las cuales siete son consideradas de «interés especial», no estando las restantes contempladas en el citado Catálogo.

3. *Resumen del proceso de evaluación.*

a. Fase de consultas previas y determinación del alcance del estudio de impacto.

a) Entrada documentación inicial: La tramitación se inició el 12 de septiembre de 2002, con la entrada de la memoria resumen.

b) Consultas previas. Relación de consultados y de contestaciones (muy sintético, con extracto de las significativas): Durante el periodo de consultas previas se solicitó la opinión respecto a la citada memoria-resumen, a los siguientes organismos e instituciones:

| Organismos consultados | Resultado de la consulta |
|---|--------------------------|
| Dirección General de para la Biodiversidad. Delegación del Gobierno en Extremadura. | X |
| Subdelegación del Gobierno de Cáceres. | X |
| Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. | X |
| Dirección General de Estructuras Agrarias Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. | X |
| Dirección General de Infraestructuras. Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura. | X |
| Dirección General de Ordenación Industrial, energía y Minas. Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura. | X |
| Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura. | X |
| Presidencia de la Diputación de Cáceres. | |